



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0245-2024-MPY

Yungay, 20 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2023-MPY, de fecha 24 de julio de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N° 0190-2024-MPY, con fecha 18 de abril de 2024; Carta N° 014-MMJT-IC/SO-ISHPAC, de fecha 13 de mayo de 2024, signado con Expediente Administrativo N° 006151-2024; el Informe Técnico N° 003-2024-MMJT/SO; Informe N° 678-2024-MPY/07.12, de fecha 14 de mayo de 2024, la División de Estudios; Informe N° 1175-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y el Informe Legal N° 0225-2024-MPY/05.20, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la conformación de Comité de Recepción de la Obra IOARR: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L=7.00M EN LA LOCALIDAD DE CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N° 2529269, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N 004-2019-JUS. señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Art. 208° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que: "Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 162-





Municipalidad Provincial de Yungay

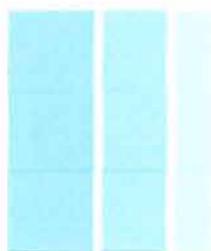
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2021-EF 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de E obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna. 208.8. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones. 208.9. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra. 208.10. En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo. (...)"

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2023-MPY, de fecha 24 de julio de 2023, mediante el cual se resuelve aprobar el Expediente Técnico del IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L-7.00M EN LA LOCALIDAD DE CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529269, con un presupuesto de aporte por la municipalidad que asciende a la suma de S/.505,899.39 (Quinientos Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 39/100 soles), quedando su ejecución autorizado correspondiente por la modalidad de CONTRATA SUMA ALZADA, teniendo plazo de ejecución de (2 meses) 60 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0190-2024-MPY, Con fecha 18 de abril de 2024, se resuelve aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL(LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L-7.00M EN LA LOCALIDAD CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único De Inversiones N° 2529269; con ampliación de plazo de ejecución de 12 días calendarios;

Que, con Carta N° 014-MMJT-IC/SO-ISHPAC, de fecha 13 de mayo de 2024, firmado con Expediente Administrativo N° 006151-2024, el supervisor de obra, comunica el término de ejecución de obra y solicita la conformación del comité de recepción de obra, adjuntando el Informe Técnico N° 003-2024-MMJT/SO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2024-MMJT/SO CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, se verifica en el ítem 3 "Objetivos del Proyecto", Mejorar los servicios de transitabilidad vehicular para los servicios de transitabilidad vial Inter Urbana. A través de la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL (LA) AN-827 PUENTE ISHPAC L=7.00M, EN LA LOCALIDAD CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY. PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", de manera que se mejora la calidad de vida de la población beneficiaria, de la vía en mención, para el desarrollo de sus actividades económicas, sociales, educativas, y de acceso a servicios en general, concluyendo que, de acuerdo a la verificación realizada, la obra se encuentra culminada físicamente, de acuerdo a las metas del expediente técnico y al expediente del Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al respecto comunica a la entidad la culminación de la obra, de acuerdo al expediente técnico de modificaciones aprobados con la cual se solicita la conformación del comité de recepción de obra. Del mismo modo recomienda a la entidad, la conformación del comité de recepción de obra en cumplimiento del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la programación de la fecha de recepción de obra;

Que, con asiento de obra N° 108 de fecha 8 de mayo de 2024, el Residente de Obra, comunica a la supervisión que los trabajos se encuentran ejecutados al 100.00%, en ese sentido solicita a la Supervisión la solicitud de conformación del comité de recepción de obra en conformidad al artículo 208° recepción de la obra y plazos;

Que, mediante asiento de obra N° 110 de fecha 10 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, indica "Respecto a la ejecución de la obra, y visto el asiento N° 108 del residente de obra, se ha verificado el cumplimiento de la ejecución de la totalidad de las partidas contractuales, así como del adicional de Obra N° 01, con deductivo vinculante, esta comunicación se ha hecho el día 08 de mayo 2024, verificándose que se ha hecho al término del plazo de ejecución de obra, por lo que estando el plazo de ejecución de obra, dentro de la fecha de término actualizada y verificada la ejecución de la totalidad de las partidas estipuladas en el expediente técnico, en el marco de la LCE y su reglamento, más precisamente del artículo N° 208, numeral 1, Esta supervisión de obra, cumple con emitir la conformidad del término de ejecución de la obra y cumple con emitir la conformidad del término de ejecución de la obra y comunicará el término de a misma a la municipalidad Provincial de Yungay, y solicita la conformación de comité de recepción de obra, de acuerdo al procedimiento establecido en el RLCE";

Que, con Informe N° 678-2024-MPY/07.12, de fecha 14 de mayo de 2024, la División de Estudios, solicita Conformación de Comité de Recepción de obra, proponiendo lo siguiente:



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)
- Ing. Shiry Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Max Mauro Jamanca Tarazona; CIP N° 115962 (Asesor Técnico).

Que, mediante Informe N°1175-2024-MPY/07.10, de fecha 14 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite informe para conformación del comité para Recepción de Obra y Solicita la misma, mediante acto resolutivo;

Que, con Proveido S/N de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0241-2024-MPY/05.20, de fecha 20 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "4.1. Que, en mérito a lo estipulado en el numeral 1.8 del artículo IV, sobre el Principio de la buena fe procedimental, de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, esta Oficina presume que las áreas responsables han cumplido con lo estipulado en los numerales 208.3 y 208.4 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado al momento de conformar el Comité propuesto, por ende corresponde que mediante acto resolutivo se APRUEBE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN- 827 PUENTE ISHPACL=7.00M EN LA LOCALIDAD DE CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529269, de la siguiente manera: (...);"

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y conforme a las facultades delegadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) AN- 827 PUENTE ISHPACL=7.00M EN LA LOCALIDAD DE CARHUAN, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2529269; el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

- Ing. David Raúl Paulino Jaramillo; CIP N° 173121 (Jefe de la División de Obras y Mantenimiento – Presidente).
- Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan; CIP N° 68079 (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local – Primer Miembro)





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Ing. Shirley Bibi Chirinos Alvarado; CIP N° 220039 (Jefe de la División de Estudios – Segundo Miembro).

SUPERVISOR DE OBRA

- Ing. Max Mauro Jamanca Tarazona; CIP N° 115962 (Asesor Técnico).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y a la División de Obras y Mantenimiento de la Municipalidad Provincial de Yungay.



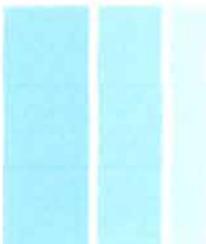
ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia y Jefatura señaladas en el párrafo precedente, a los miembros integrantes del comité y su Jefatura correspondiente de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/abg, ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

